

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS										
1. ¿Existen restricciones y/o práctica de tipos de cambios múltiples?	No	Las operaciones cambiarias se realizan a los tipos de cambio compradores o vendedores que son ofrecidos a sus clientes por las entidades autorizadas a operar en cambios. Com. A 4668.	Não		No		No			
2. ¿Existen restricciones internacionales por razones de seguridad?	Si	El BCRA ha establecido para las entidades financieras y cambiarias que deberán observar lo establecido en la Ley 25.246 y sus modificatorias basadas en las Leyes Nros. 26.683 y 26.734 y las Resoluciones de la UIF Nros. 125/09, 12/11, 121/11 y 28/12 en las normas reglamentarias emitidas por la UIF vinculadas a la prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas, incluyendo los decretos del Poder Ejecutivo Nacional con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las Resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. El Decreto 918/12 establece el procedimiento de inclusión y exclusión de	Sim	Resoluções do Conselho de Segurança das Nações Unidas (Regulamento do Mercado de Câmbio e Capitais Internacionais – RMCCI 1-16-2)	Sí	Ley 2381/04 que aprueba el convenio Internacional para la Supresión del Financiamiento al terrorismo suscripto por Paraguay ante las Naciones Unidas. Ley N° 4503 DE LA INMOVILIZACIÓN DE FONDOS O ACTIVOS FINANCIEROS. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley regula, como medida preventiva la inmovilización inmediata, de los fondos o activos financieros de las personas físicas y jurídicas sobre quienes existan sospechas de estar vinculadas al financiamiento del terrorismo, a actos de terrorismo o a una asociación terrorista; de conformidad con la legislación vigente.	Si	Conforme al Artículo 17 de la Ley N° 17.835 del 23 de septiembre de 2004 de Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, las instituciones de intermediación financiera deben informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Banco Central del Uruguay (BCU) la existencia de bienes vinculados a: 1) personas que hayan sido identificadas como terroristas o pertenecientes a organizaciones terroristas, en las listas de individuos o entidades asociadas confeccionadas por la Organización de las Naciones Unidas, y 2) personas que hayan sido declaradas terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera.		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS										
		personas en las listas elaboradas conforme las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.				<p>COMUNICACIÓN. Los Sujetos obligados por la Ley N° 1.015/97 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES” y su modificatoria, la Ley N° 3.783/09; una vez que tomen conocimiento de que poseen, administren o tengan bajo a su control fondos u otros activos previstos en el “Convenio Internacional para la Represión de la Financiación para el Terrorismo”, aprobado por Ley N° 2.381/04, de una o varias de las personas identificadas de conformidad con los presupuestos establecidos en el artículo anterior; deberán inmovilizar inmediatamente los mismos y comunicar el hecho a la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD) para que esta solicite la medida judicial prevista en el siguiente artículo.</p> <p>INMOVILIZACIÓN INMEDIATA DE FONDOS. La Secretaría de</p>		Complementando lo anterior, el Artículo 6 de esta ley le concede facultades a la UIAF para impedir, por un plazo de 72 horas, la realización de operaciones que involucren a estas personas físicas o jurídicas. La ley establece, además, que la decisión de la UIAF deberá comunicarse inmediatamente a la Justicia Penal, la cual determinará, considerando las circunstancias del caso, si correspondiere la congelación de los activos sin previa notificación. Asimismo, se informa que este procedimiento es aplicable en todas aquellas operaciones en las que existan sospechas fundadas de vinculación con organizaciones criminales relacionadas con los delitos precedentes del lavado de activos establecidos por el Artículo 8 de la ley citada.		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS										
						<p>Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), al recibir la comunicación correspondiente de los sujetos obligados por las leyes citadas en el artículo anterior, acerca de la existencia de fondos o activos de personas físicas o jurídicas individualizadas de conformidad con el Artículo 2° de la presente ley; solicitará al Juez Penal de Garantías de Turno y al Ministerio Público, dentro de las doce horas siguientes, la inmovilización de los mismos.</p> <p>El Juez interviniente deberá expedirse sobre la medida, dentro del perentorio plazo de veinte y cuatro horas de que esta le haya sido comunicada y los fondos permanecerán inmovilizados por mandato de esta ley hasta tanto se produzca la decisión judicial</p> <p>En su de decisión, el Juez interviniente se limitará a verificar si el afectado fue designado por las Naciones Unidas en la lista correspondiente o requerido</p>				

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS										
						<p>por un tercer país en los términos establecidos por la presente ley. La medida judicial será dictada inaudita parte y de ser confirmada, permanecerá vigente hasta tanto la designación de las Naciones Unidas o la solicitud del país que haya solicitado la cooperación judicial persista o hasta que la medida fuera revocada a petición de parte y dispuesta por la autoridad judicial competente con la participación de la SEPRELAD.</p> <p>A los efectos de la inmovilización inmediata de fondos o activos que dispone esta ley, la lista de las Naciones Unidas será considerada instrumento público y su contenido deberá ser actualizado permanentemente por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la SEPRELAD.</p> <p>FONDOS O ACTIVOS. A los efectos de esta ley, se entenderá como “fondos o activos” los bienes, activos financieros, propiedades de</p>				

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS										
						<p>toda clase, sean tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, cualquiera sea la forma en que han sido adquiridos y los documentos o instrumentos de cualquier forma, incluidos los electrónicos o digitales, que sean constancia de la titularidad o de un interés en esos fondos u otros bienes, incluyendo, sin carácter limitativo, los créditos bancarios, cheques de viajero, cheques bancarios, órdenes de pago, acciones, títulos valores, bonos, letras o cartas de crédito y los intereses, dividendos u otros ingresos o valores que se devenguen sobre o sean generados por esos fondos u otros bienes; conforme lo dispone el “CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SUPRESIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”, aprobado por la Ley N° 2.381/04.</p> <p>INMOVILIZACIÓN. A los efectos de esta ley, la inmovilización de fondos u otros activos se entenderá como la prohibición de</p>				

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
II. MEDIDAS CAMBIARIAS										
						transferencia, conversión, disposición o movimiento de fondos u otros bienes durante el plazo de vigencia de la medida dispuesta por la autoridad judicial competente, conforme al mecanismo de inmovilización establecido en la presente ley. Los fondos u otros bienes inmovilizados seguirán siendo propiedad de las personas o entidades a quienes pertenecían al tiempo de dictarse su inmovilización.				

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
III. RÉGIMEN CAMBIARIO										
1. <u>¿Cuál es la moneda del país?</u>	Peso	Decreto 2128/91	Real	Lei 9.069, de 1995	Guaraní	Decreto 655/43	Peso Uruguayo	Ley 16.226 (art. 498).		
1.a. ¿Existe otra moneda de curso legal?	No		Não		No		No			
2. <u>Estructura del régimen cambiario.</u>										
2.a. ¿Existe mercado unitario?	Sí	Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) a partir del 11.2.02 Decreto 260/2002 – A3471	Sim	Resolução CMN 3.265, de 2005.	Sí	Mercado libre de cambios – Ley N°489/95 Orgánica de BCP. Ley N° 2794/05 “De Entidades Cambiarias y/o de Casas de Cambios”.	Si	Artículo 1 (Mercado de Cambios) de la Recopilación de Normas de Operaciones en la redacción dada por la Circular 2058 de 26 de marzo de 2010: Es el que integran los bancos, casas financieras, instituciones financieras externas, cooperativas de intermediación financiera, casas de cambio y empresas de servicios financieros al realizar las siguientes operaciones: a) Compraventa de billetes y monedas extranjeros b) Arbitraje c) Canje d) Compraventa de metales preciosos e) Emisión y adquisición de órdenes de pago a la vista en moneda extranjera f) Venta de cheques de viajero En estas operaciones, las		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
III. RÉGIMEN CAMBIARIO										
								obligaciones de ambas partes deberán cumplirse simultáneamente. Sólo las empresas que integran el mercado de cambios pueden efectuar habitual y profesionalmente las operaciones mencionadas anteriormente con personas físicas o jurídicas que no lo componen.		
2.b. ¿Existe mercado dual?	No		Não		No		No			
2.c. ¿Existe mercado múltiple?	No		Não		No		No			
3. Clasificación										
3.a. ¿Existe régimen de cambios sin una moneda nacional de curso legal?	No		Não		No		No			
3.b. ¿Existe caja de conversión?	No		Não		No		No			
3.c. ¿Existe paridad fija convencional?	No		Não		No		No			
3.d. ¿Existe paridad fija dentro de bandas horizontales?	No		Não		No		No			
3.e. ¿Existe paridad móvil?	No		Não		No		No			
3.f. ¿Existe banda de fluctuación?	No		Não		No		No			
3.g. ¿Existe flotación dirigida sin trayectoria preanunciada del tipo de cambio?	No		Não		No		No			
3.h. ¿Existe flotación independiente?	Sí	El régimen cambiario de jure es de flotación y el tipo de cambio del peso, que se	Sim	O câmbio é flutuante, sendo sua taxa determinada pela oferta e pela demanda no	No	El régimen de cambios es libre y el tipo de cambio del guaraní se determina como	Si	El régimen cambiario de jure es de flotación. El tipo de cambio del peso uruguayo se		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
III. RÉGIMEN CAMBIARIO										
		determina en el MULC como resultado del juego de la oferta y la demanda, se aplica a todas las operaciones de divisas y billetes en moneda extranjera (Com. A 3471). El BCRA interviene en el mercado de cambios para ejecutar su política de gestión y acumulación de reservas, la que actúa como estabilizador en caso de perturbaciones transitorias. El BCRA no asume ningún compromiso explícito o implícito respecto al nivel o sendero del tipo de cambio. El BCRA publica el volumen de compras netas en un informe semanal de posiciones en moneda extranjera.		mercado interbancário. O Banco Central do Brasil apenas intervém para amortecer eventuais excessos de volatilidade. Os dados pertinentes a tais intervenções são públicos, encontrando-se disponíveis em www.bcb.gov.br/?INDICA .		resultado del juego de la oferta y la demanda, se aplica a todas las operaciones de divisas y billetes en moneda extranjera El BCP participa del mercado libre de cambios, cada vez que sea necesario, dentro del marco de ejecución de su política monetaria, actuando como agente estabilizador		determina de acuerdo con la oferta y la demanda, aunque el BCU se reserva el derecho de intervenir para amortiguar fluctuaciones bruscas en un mercado concentrado y de pocas transacciones. La moneda de intervención es el dólar de EE.UU. El BCU publica la información relativa a la intervención en el sitio web de la institución.		
4. ¿Se aplican impuestos sobre las operaciones cambiarias?	No		Sim	Com objetivos de política macroprudencial, utiliza-se o Imposto sobre Operações de Crédito, Câmbio e Seguro, ou relativas a Títulos ou Valores Mobiliários (IOF). Decreto nº 6.306 (2007).	No	Las operaciones de cambios están exentas del pago de algún impuesto determinado.	No			
5. ¿Existen subvenciones del tipo de cambio?	No		Não		No		No			
6. ¿Existen mercados de operaciones a término?	Sí	Existen dos mercados relevantes de operaciones a	Sim	Permite-se aos bancos operar no mercado a termo.	Sí	Se permite a los bancos y Entidades Financieras	Si	En el año 2006 el BCU realizó el primer		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
III. RÉGIMEN CAMBIARIO										
		término. El BCRA opera en los mismos como un instrumento de política con fines de regulación monetaria. Las operaciones se liquidan por compensación diaria en moneda local.		Via de regra, tais operações devem ser liquidadas em até 360 dias. No caso de operações interbancárias, de exportação e com o Tesouro Nacional, o termo é de 1.500 dias.		efectuar transacciones a término con respecto a transacciones comerciales y en condiciones negociadas libremente con sus clientes. Se refieren a operaciones de compraventa a futuro de moneda extranjera por guaraníes. El plazo no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días.		lanzamiento del mercado forward full delivery (US\$ – \$, US\$ – UI) pero no hubo operaciones relevantes hasta fines del año 2009 en que se hizo un relanzamiento de este mercado, con participación más activa del BCU, incorporando los contratos non delivery forward. El BCU fue contraparte de alrededor del 98% de la operatoria. En diciembre de 2010 se comenzó a operar futuros de dólares en el mercado (US\$ – \$ a plazos de 30, 90, 180 días y 1 año).		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS										
1. ¿Existen requisitos en cuanto a la moneda?	Si		Sim		No		Sí	Todas las liquidaciones de saldos en virtud del sistema de compensación multilateral se efectúan en dólares.		
1.a. ¿Existen controles sobre el uso de moneda nacional?	Sí	Las transacciones deben ser liquidadas en monedas de libre convertibilidad.	Não	O real pode ser utilizado para a liquidação de transações internacionais correntes e de capital.	No		No			
1.b. ¿Existen controles sobre el uso de divisas por parte de residentes?	No		Sim	De acordo com a Lei 10.192, de 2001 e 11.371, de 2006, todos os pagamentos referenciados em ouro ou moeda estrangeira são nulos e sem efeito.	No		No	Las obligaciones de pago por operaciones entre residentes pueden liquidarse en divisas.		
2. Acuerdos de pago										
2.a.1. ¿Existen Acuerdos Bilaterales Activos?	Sí	Sistema de Pagos en Moneda Local (SML) Argentina – Brasil (A4847, A4848, B9352)	Sim	Há um sistema de pagamentos em moeda local estabelecido pelo BCB e o Banco Central da República Argentina, com liquidação diária em dólares americanos, que possibilita a liquidação de operações comerciais entre os dois países com suas respectivas moedas.	No		No			
2.a.2. ¿Existen Acuerdos Bilaterales Inactivos?	Sí	Cuba y Malasia. (A12 –A2200)	Não		No		Sí	Cuba.		
2.b. ¿Existen Acuerdos Regionales?	Sí	Acuerdo de pagos y créditos recíprocos de ALADI.	Sim	O Brasil é membro da Aladi.	Si	Acuerdo de pagos y créditos recíprocos de ALADI.	Sí	Los pagos entre Uruguay y los demás países de la ALADI pueden efectuarse a través de cuentas mutuas que mantienen los bancos centrales que participan en		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS										
								los acuerdos multilaterales de compensación de la ALADI.		
2.c. ¿Existen Acuerdos de compensación?	Sí	Sistema de compensación multilateral de ALADI.	Sim	Convênio de Pagamentos e Créditos Recíprocos (CCR) da Aladi.	Sí	Sistema de compensación multilateral de ALADI.	Sí	Sistema de compensación multilateral de ALADI.		
2.d. ¿Existen Acuerdos de trueque y cuentas corrientes?	No		Não		No		No			
3. ¿Qué autoridades intervienen en el control de cambios?	BCR A	El BCRA fija las regulaciones cambiarias de conformidad con las leyes sobre la materia aprobadas por el Congreso. Las operaciones de cambio se cursan a través de entidades especialmente autorizadas. A3471		O Conselho Monetário Nacional (CMN) establece a política cambial, ejecutada pelo Banco Central do Brasil (BCB). A Câmara de Comércio Exterior (CAMEX) establece a política comercial, ejecutada pela Secretaria de Comércio Exterior (SECEX).	BCP	El BCP reglamenta las condiciones bajo las que opera el mercado de cambios conforme a las leyes vigentes. La supervisión está a cargo de la Superintendencia de bancos.		Artículo 25 de la Ley N° 16696 en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley N° 18401: El Banco Central del Uruguay regulará el mercado de dinero y cambios.		
4. <u>Atrasos en los pagos.</u> ¿Se permite el pago de deudas vencidas?	Sí	No hay restricciones en las normas cambiarias para el pago de deudas financieras al exterior, ni públicas ni privadas (Com. A 3944, A 5265))	Não		Sí					
5. <u>Comercio de oro</u> (monedas y/o lingotes).			Não	Há três mercados para o comércio de ouro: financeiro, cambial e comercial. Transações de ouro, em qualquer estado de pureza (bruto ou refinado), quando realizadas por instituições do Sistema Financeiro Nacional, negociadas no mercado						

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS										
				<p>financeiro, desde a extração, ou como implementação da política cambial, são regulados pela CMN.</p> <p>As regras referentes a comércio de ouro para fins industriais são definidas pelos estados federados, que também estabelecem os diferentes impostos incidentes para o comércio.</p> <p>A Declaração Eletrônica de Movimentação Física Internacional de Valores (e-DMOV), em relação às importações e exportações de dinheiro como instrumento financeiro ou cambial devem ser apresentadas à Receita Federal – RFB.</p>						
5.a. ¿Existen controles sobre la posesión y/o el comercio interno de oro?	Sí	Las ventas de oro amonedado o en lingotes de buena entrega están sujetas a las regulaciones cambiarias del MULC (A1583, A2192). Las entidades financieras y cambiarias, así como los corredores de cambio y los representantes del exterior no autorizadas para operar en el país, deberán observar la legislación vigente en materia de prevención del lavado de dinero, del	Não		No		No	Los residentes y no residentes pueden comprar, mantener y vender libremente oro cuya ley no sea inferior a 0,9.		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS										
		financiamiento del terrorismo y de otras actividades ilícitas. Los bancos autorizados pueden captar fondos en cuentas de depósito a plazo y en cajas de ahorro en otras monedas previa autorización del BCRA.								
5.b. ¿Existen controles sobre el comercio exterior de oro?	Sí	Para la exportación de monedas y metales preciosos amonedados por valores superiores a USD 10.000: se requiere aprobación del BCRA (Decreto 1606/01). No hay restricciones a las importaciones de lingotes de oro.	Não		No		No	Los residentes pueden importar y exportar libremente oro cuya ley no sea inferior a 0,9. El oro para fines industriales está sujeto a la política general que rige la exportación, importación y comercio de bienes.		
5.c. ¿Cuál es el monto máximo que se puede exportar libremente?	Si	USD 10.000, Decreto 1606/01	Não		No	Ley N° 1015/97 Artículo 12.- Ámbito de aplicación Las obligaciones establecidas en este Capítulo se aplican a: a. Todas las operaciones que superen diez mil dólares americanos o su equivalente en otras monedas, salvo las excepciones contempladas en esta ley; y, b. Aquellas operaciones menores al monto señalado en el inciso anterior, de las que se pudiere inferir que fueron	Si	USD 10.000, – Ley n° 17.835 (artículo 19) Sistema de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo La obligación legal es declarar ante determinados organismos el transporte de metales preciosos a través de la frontera cuando el valor supera los US\$ 10.000, no a los efectos de su autorización sino como información que puede ser utilizada con fines estadísticos y de prevención		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IV. MECANISMOS PARA EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS										
						fraccionadas en varias con el fin de eludir las obligaciones de identificación, registro y reporte. Resolución N° 2 del 19/01/10 emitido por el Banco Central del Paraguay. Registro de Operaciones: Efectuadas a partir de USD 10.000.- o su equivalente en otras monedas.		de los delitos de lavado y financiación del terrorismo.		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
V. CUENTAS DE RESIDENTES										
1. Cuentas en moneda extranjera (ME)										
1.a. ¿Se permite la apertura de cuentas en ME en el país?	Sí	Los bancos autorizados pueden captar fondos en: a) depósitos a plazo en USD y euros (A3293), b) depósitos en cuentas de cajas de ahorro en USD u otras monedas extranjeras y 3) depósitos en títulos-valores públicos y privados e inversiones a plazo en USD y euros., cumpliendo los pertinentes requisitos identificadorios, entre otras razones para impedir el lavado de dinero y otras actividades ilícitas y prevenir el financiamiento del terrorismo. Para captar fondos en monedas distintas a USD se necesita la previa autorización del BCRA.	Sim	Estas contas podem ser mantidas por instituições autorizadas a operar no mercado de câmbio; a Companhia Brasileira de Correios e Telégrafos; companhias de cartão de crédito; companhias responsáveis pelo desenvolvimento e execução de projetos do setor de energia; companhias de seguros e resseguros, corretores de resseguros e quaisquer outros autorizados pelo CMN. Tais contas devem ser mantidas em instituições autorizadas pelo BCB para operar no mercado de câmbio. As remessas ao exterior podem ser realizadas livremente.	Sí	Cumpliendo los mismos requisitos identificadorios que para las cuentas en moneda nacional	Sí	Estas cuentas operan exactamente igual que las cuentas en moneda nacional.		
1.b. ¿Se permite la apertura de cuentas en ME en el exterior?	Sí	Los saldos pueden transferirse libremente al país de origen, pero los fondos deben ingresarse al país por el mercado local de cambios.	Sim	Há livre transferência de recursos do e para o Brasil. A informação referente a operações de câmbio devem ser transmitidas ao BCB pelas instituições financeiras autorizadas a operar no mercado de câmbio.	Sí		Sí	Existe libre transferencia de fondos hacia Uruguay.		
2. ¿Se permite la apertura de cuentas en moneda nacional en el exterior?	Sí		Sim		Sí		Sí	No es una opción común por cuanto el peso uruguayo no es una moneda muy usada fuera del país.		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
V. CUENTAS DE RESIDENTES										
3. ¿Se permite la convertibilidad en moneda extranjera de las cuentas denominadas en moneda nacional?	No		Sim		Sí		Sí			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VI. CUENTAS DE NO RESIDENTES										
1. <u>Cuentas en moneda extranjera</u>										
1.a. ¿Se permite la apertura de cuentas en ME en el país?	Sí	Los bancos autorizados pueden captar fondos en: 1) cuentas de depósitos a plazo en USD y euros, 2) depósitos en cuentas de cajas de ahorro en USD u otras monedas, 3) depósitos de títulos-valores públicos y privados e inversiones a plazo en USD y euros, cumpliendo los pertinentes requisitos identificatorios, entre otras razones para impedir el lavado de dinero y otras actividades ilícitas y prevenir el financiamiento del terrorismo.	Sim	Estas contas podem ser mantidas por embaixadas, delegações estrangeiras, organizações internacionais, companhias de transporte internacional, cidadãos estrangeiros em trânsito, cidadãos brasileiros vivendo no exterior, companhias de resseguro e quaisquer outros autorizados pelo CMN. As remessas ao exterior podem ser realizadas livremente. Tais contas devem ser mantidas em bancos autorizados pelo BCB para executar operações de câmbio.	Si	Cumpliendo los mismos requisitos identificatorios que para las cuentas en moneda nacional	Sí			
2. ¿Se permite la apertura de cuentas en moneda nacional?	Sí	Los bancos autorizados pueden captar fondos de extranjeros aún no radicados en las cuentas a la vista y a plazo en pesos, y aceptar depósitos de títulos públicos y privados e inversiones a plazo en pesos. En todos los casos se exige la identificación debida para impedir el lavado de dinero y otras actividades ilícitas y prevenir el financiamiento del terrorismo.	Sim		Si	Cumpliendo los mismos requisitos identificatorios que para las cuentas en moneda nacional	Sí			
2.a. ¿Se permiten cuentas en moneda nacional	No		Sim	A única restrição é que o titular da conta não poderá	Sí		Sí			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VI. CUENTAS DE NO RESIDENTES										
convertibles en moneda extranjera?				usá-la para remeter recursos em benefício de terceiros.						
3. ¿Se permiten cuentas bloqueadas?	No		Não		Sí	<p>Por orden judicial se podría bloquear una cuenta</p> <p>LEY N° 4005 QUE AMPLIA LA LEY N° 2849/2005 “ESPECIAL ANTISECUESTRO”, DEROGADA PARCIALMENTE POR LA LEY N° 3440/2008 “QUE MODIFICA VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1160/97 ‘CODIGO PENAL’”</p> <p>“Art. 1°.- ASEGURAMIENTO DE BIENES. El Ministerio Público una vez que tenga conocimiento de la comisión de un delito de secuestro, podrá disponer además de otras medidas, con el fin de salvaguardar los intereses legítimos de la víctima, mientras esta permanezca privada de su libertad y previa autorización judicial, el aseguramiento de los bienes de la víctima y sus familiares, así como de aquellos bienes respecto de los cuales se conduzcan como dueños.</p>	No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VI. CUENTAS DE NO RESIDENTES										
						<p>La limitación de las operaciones bancarias abarcará las sumas que por su cuantía se presuman puedan tener como destino el pago del rescate.</p> <p>Para el efecto el Ministerio Público procederá a elaborar un inventario de bienes de la persona secuestrada, de su cónyuge o concubina, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, bajo declaración jurada de estos tres últimos indistintamente, y dará inmediatamente el aviso correspondiente a las oficinas de la Dirección General de los Registros Públicos; así como a las entidades bancarias, financieras y de seguros, ordenando que no permitan ningún movimiento en las cuentas y registros sin autorización del Ministerio Público, salvo aquellos movimientos que sean para pagos de gastos corrientes o deudas contraídas antes del secuestro.</p> <p>Al ejecutar la acción penal, el Ministerio Público pondrá a disposición del juez de la causa los bienes que</p>				

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VI. CUENTAS DE NO RESIDENTES										
						<p>permanezcan asegurados, para que éste dicte las medidas provisionales necesarias para su conservación, resguardo o liberación.”</p> <p>“Art. 2º.- La entidad bancaria o cualquier otra entidad financiera a la cual los familiares del secuestrado o un intermediario solicite dinero en préstamo, o retire dinero que no esté bajo custodia judicial, está en la obligación de informar, en forma oportuna, veraz y precisa al Ministerio Público, la cantidad, denominación y serie de los billetes, fecha y hora en que se efectuó la entrega al interesado, a fin de hacer el seguimiento respectivo.</p> <p>En caso de que los bancos y financieras no proporcionen dicha información en un lapso de 6 (seis) horas, se les sancionará con 6000 (seis mil) salarios mínimos.”</p>				

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VII. IMPORTACIONES Y PAGOS DE IMPORTACIONES										
2. Requisitos sobre financiamiento para las importaciones										
2.a. ¿Existen plazos mínimos de financiación para las importaciones?	No	Se admite el pago anticipado de las importaciones de los bienes a condición de que se demuestre la nacionalización de los bienes dentro de los 365 días de efectuado el pago anticipado o dentro de los 90 días de efectuado el pago a la vista (Com. 5274)	Não	Observado que as importações com vencimento superior a 360 dias devem ser registradas no BCB (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). RMCCI 1-12 e RMCCI 3-3-2. Resolução 3.844, de 2010.	No		No			
2.b. ¿Se exigen pagos anticipados?	No		Não		No		No			
2.c. ¿Se deben realizar depósitos previos a la importación?	No		Não		No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
VIII. EXPORTACIONES E INGRESOS DE EXPORTACIÓN										
1. ¿Se exige la repatriación de las divisas?	Sí	El requisito de repatriación de divisas resulta de aplicación a todos los cobros de exportación (A3473, 5235, 5262 y Decreto 1722/11). Decreto 1003/2008: se considera cumplida la obligación de ingreso de divisas por cobros de exportación por SML.	Não	Os exportadores estão autorizados a manter todos os seus rendimentos no exterior. Exportadores que mantenham a receita das exportações no exterior devem apresentar anualmente ao RFB a Declaração sobre a Utilização dos Recursos em Moeda Estrangeira Decorrentes do Rendimento Exportações (Derex).	No		No			
1.a. ¿Se exige la cesión de divisas?	Sí	Existe la obligación de liquidar las divisas por cobros de exportación en el MULC. El 26/10/11 se restableció la obligatoriedad del ingreso y negociación en el MULC de la totalidad de las divisas por operaciones de exportación por parte de empresas productoras de petróleo, gas natural y emprendimientos mineros (Decreto 1722/11).	Sim	Caso o exportador queira ingressar as receitas de exportação no Brasil, deve escolher um das instituições financeiras autorizadas a operar em câmbio, sem cessão para o BCB. Resolução CMN 3.548, de 2008.	No		No			
2. ¿Existen requisitos sobre financiamiento?	No		Não	O recebimento antecipado de exportação com prazo superior a 360 dias deve ser registrado no BCB (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). RMCCI 1-11-10 e RMCCI 3-3-2 Lei 4.131, de 1962. Resolução 3.844, de 2010	No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
1. ¿Existen restricciones sobre pagos relacionados con el comercio de servicios?	Sí	Para ciertos conceptos (ej: servicios profesionales y técnicos, regalías, patentes y marcas) es necesaria la conformidad previa cuando se trate de operaciones entre vinculadas cuando el beneficiario sea residente de una jurisdicción considerada “paraíso fiscal” o cuando la cuanta esté radicada en estas jurisdicciones. En estos casos deben contar con la conformidad previa del BCRA cuando los contratos superen los u\$s 100.000 por año por concepto y deudor. (Com. A5295 y complementarias y A5377)	Não		No		No			
2. ¿Existen restricciones sobre pagos relacionados con inversiones?	No	No hay restricciones para el acceso al MULC para el pago de servicios de intereses por deudas financieras y comerciales con el exterior (A5264 y complementarias). Se permite el acceso al MULC para el pago de servicios de capital e intereses de títulos de deuda emitidos localmente (A5265 y complementarias). Tampoco hay restricciones para el pago al exterior de utilidades y dividendos a accionistas no residentes y tenedores de ADRs y BDRs,	Não	O valor do investimento deve estar registrado no BCB apenas para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). Lei 4.131, de 1962. Resolução 3.844, de 2010 e RMCCI 3.	No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
		correspondientes a balances cerrados que estén certificados por auditores externos con las formalidades aplicables a la certificación del balance anual.								
3. ¿Existen restricciones sobre pagos de viajes?	No	Las ventas de cambio en concepto de turismo y viajes a no residentes no estarán sujetas a la conformidad previa del Banco Central cuando a) se demuestre el previo ingreso de moneda extranjera por el MULC durante la estadía del no residente en el país por un monto no menor al que se quiere adquirir con la presentación del original del boleto de cambio por el cual se ingresó la moneda extranjera, el cual será intervenido por la entidad por el monto operado por el cliente; y b) no se supere el equivalente de US\$ 5000 por cliente y período de estadía en el país y por la venta que se realice al no residente con la aplicación de los fondos cobrados en efectivo en moneda local por devolución del IVA. Las ventas de cambio por turismo y viajes a no residentes no están	Não		No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
		<p>sujetas a la validación fiscal de los fondos que se requiere en algunos casos de ventas de cambio por turismo y viajes a residentes.</p> <p>Los residentes pueden acceder al mercado para la compra de billetes en moneda extranjera y cheques de viajero por el concepto “turismo y viajes” por los montos que sean razonables en función de los lugares de destino y días de estadía en la medida que cuenten con la validación fiscal de los fondos a utilizar en la compra de moneda extranjera en los casos que dicho requisito sea aplicable (A5264 y compl., A5339 y A5377).</p> <p>No se requiere la validación en el “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias” de la AFIP para cursar ventas de cambio a clientes en concepto de turismo y viajes por: (a) por transferencias que correspondan al pago de los consumos realizados con el uso de tarjetas de crédito y por retiros efectuados de cajeros del exterior con débito a cuentas, (b) ventas a</p>								

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
		operadores de turismo y viajes registrados como tales en AFIP, c) ventas a personas físicas por transferencia a residentes que se encuentran en el exterior en calidad de turistas en las distintas modalidades cuando no superen el equivalente de u\$s 1.000 por mes calendario y cliente y se realicen con el el débito a una cuenta a la vista del cliente. A partir del 03.04.2012 los retiros de moneda extranjera con el uso de tarjetas de débito locales desde cajeros automáticos ubicados en el exterior, deben ser efectuados con débito a cuentas locales del cliente en moneda extranjera (A5294).								
4. ¿Existen restricciones sobre pagos personales?	Sí	En el caso de transferencias en concepto de ayuda familiar el acceso al mercado local de cambios requiere la conformidad previa cuando el monto a transferir supere el equivalente de u\$s 1.500 por mes calendario (A5377).	Não		No		No			
5. ¿Existen restricciones sobre salarios de	No		Não		No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
IX. PAGOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
trabajadores extranjeros?										
6. ¿Existen restricciones sobre utilización de tarjetas de crédito en el exterior?	No	No hay limitaciones cambiarias para el uso de tarjetas de crédito en el exterior.	Não		No		No			
7. ¿Existen restricciones sobre otros pagos?	No		Não		No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
X. INGRESOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
1. ¿Se exige repatriación?	Sí	Para las divisas por exportación de servicios (A3473 –A 4634, A4860)	Não	Os exportadores estão autorizados a manter todos os seus rendimentos no exterior.	No		No			
1.a. ¿Se exige la cesión de las divisas?	Sí	Existe la obligación de liquidar en el MULC la moneda extranjera percibida por las exportaciones de servicios, y por cobros de siniestros por coberturas contratadas a no residentes de acuerdo a la normativa legal, que no corresponde al comercio internacional de bienes –que se rigen por las normas aplicables a cobros de exportaciones y pagos de importaciones, neto de retenciones o descuentos efectuados en el exterior por el cliente, y/o por sistemas internacionales de compensaciones habituales internacionalmente en la liquidación de los conceptos compensados dentro de los 15 días hábiles de su percepción en el exterior o en el país, o de su acreditación en cuentas del exterior (A5264).	Sim	Caso o exportador queira ingressar as receitas de exportação no Brasil, deve escolher uma das instituições financeiras autorizadas a operar em câmbio, sem cessão para o BCB.	No		No			
2. ¿Existen restricciones a la utilización de los fondos?	Si	Las entidades financieras y cambiarias deben mantener pendientes de liquidación en el mercado local de cambios las transferencias de fondos	Não		No					

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
X. INGRESOS POR TRANSACCIONES INVISIBLES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
		que no contengan la información sobre la identificación del ordenante considerada como mínima (A5181),								

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
A. Controles sobre las transacciones de Capital.										
¿Existen controles sobre el ingreso de capital?	Sí	Obligación de ingreso y liquidación de divisas en el MULC: las nuevas operaciones de endeudamiento financiero con el exterior del sector privado no financiero y sector financiero y gobiernos locales en la medida que no sean por capitalización de intereses. Las emisiones de títulos de deuda del sector financiero y sector privado no financiero, que sean denominadas en moneda extranjera (A5265 y A5337y). Plazo mínimo de permanencia: 365 días corridos. (Decreto 616/05, A4359)Constitución de depósitos no remunerados: en USD y por el 30 % de la operación (A 4359, A4377, B8599, Decreto 616/05, Res MEyP 365/05, Res. MEyP 637/05 y Res. MEyP 731/06. Excepciones: A4359, A4377, A4386, A4507, A4574, A4711, A4724, A4762, A4804, A4887, A4901, A4918, A4923, A4933, A4974, A5020; 5118, , 5254 B8814, B8901,	Não	O Brasil tem usado o IOF como um instrumento de política macroprudencial. O capital estrangeiro ingressado no Brasil deve ser registrado no BCB apenas para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração).	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. “. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		A8978 y B9566; y C42303, C43075, C4408 y C52729, Decreto 616/05, Res. ME y Prod. 635, 365/05, 637/05, 731/06, 1076/06 y 141/2007 y Res. ME y Ec. Y Finanzas 280/09).								
¿Existen controles sobre el egreso de capital?	Sí	A partir de lo dispuesto por la Com. A 5241, las compras de moneda extranjera por parte de no residentes pueden ser realizadas sin conformidad previa del BCRA en la medida que encuadren en los casos señalados en las Com. A 4662 y A4692, debiendo en caso contrario, contar con la previa conformidad del BCRA. Las repatriaciones de inversiones directas o de portafolio requieren conformidad previa en la medida que el beneficiario del exterior sea una persona física o jurídica que no resida o que no esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1344/98 Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N°	Não		Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		20628 y modificatorios (A4940). Requisitos adicionales: A5237). Se permite el acceso al MULC para el pago de servicios de capital de deudas financieras con el exterior en las condiciones de las Com. A5265 y A5337. A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas (punto 4.2. del Anexo a la Com. A5236) que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (punto II de la Com. A5318), por lo que esas operaciones sólo pueden cursarse con la conformidad previa del BCRA.								
1. Controles sobre el capital y los instrumentos del mercado monetario	Sí	Por Com. 5314 se restringe la posibilidad de usar fondos de la PGC para operaciones en el mercado secundario a aquellas que estén calzadas con operaciones del BCRA o que se realicen en el marco de un programa de readecuación de cartera.					No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
1.a. Valores del mercado de capital.										
1.a.1. Acciones y otras participaciones de capital.										
1.a.1.a. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Sí	Decreto 616/2005 y normas complementarias. Se exige la constitución de un depósito no remunerado en dólares estadounidenses por 365 días del 30% del monto de la operación en los ingresos de fondos de no residentes, en los casos de compra de acciones (excepto emisiones primarias de empresas con oferta pública y cotización en mercados autorregulados y en las operaciones que califiquen como inversión directa Com. A 4359 y Res. Ministerial 731/2006. Los no residentes pueden comprar divisas sin la conformidad previa del BCRA para las transacciones especificadas en las Com. A4662 y A4692.	Sim	Debe ser efetuado registro no BCB para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração) e na Comissão de Valores Mobiliários (CVM). Há restrições para algumas atividades econômicas Res. CMN 2.689/2000	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No			
1.a.1.b. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Los emisores extranjeros y argentinos deben cumplir los mismos requisitos para hacer oferta pública de títulos-valores en Argentina (Normas de la CNV)	Sim	As ações de sediadas em países do Mercosul podem ser vendidas no Brasil diretamente ou por meio de certificados de custódia de ações. Outros títulos	Sí	Normas CNV: Representación legal en el país. Requisitos de inscripción en el Registro del Mercado de Valores. Ley 1284/98 de Mercado de	No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL											
		Los emisores de títulos-valores con oferta pública en el país y en el exterior deben presentar a la CNV, y en español, la misma información exigida por los organismos que autorizan su oferta pública y cotización en el exterior (Cap. VII.1 de las Normas de la CNV) Si un no residente vende su inversión en el país puede repatriar los fondos obtenidos hasta USD 500.000 por mes en el caso de inversiones de portafolio por las que puede demostrar el ingreso de los fondos al país y su permanencia por la menos 365 días (Com. A4662, A4692, A4940)		estrangeiros podem ser vendidos por meio de BDRs, o que permite a colocação de certificados representativos dessas ações no mercado brasileiro. A oferta dos títulos deve ser registrada na CVM. A presença comercial no Brasil é uma exigência, exceto para as vendas por meio de BDRs.		Valores y reglamentaciones: Res. CNV N° 763/04.					
1.a.1.c. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas (punto 4.2. del Anexo a la Com. A5236) que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (punto II de la Com. A5318), por lo que	Sim	Investimentos no exterior por fundos mútuos estão sujeitos a regras prudenciais estabelecidos pela CVM. Outros fundos de investimento estão sujeitos a regulamentações específicas.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No				

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		esas operaciones sólo pueden cursarse con la conformidad previa del BCRA.								
1.a.1.d. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	Para la emisión de acciones de sociedades residentes sin oferta pública y que no cotizan en mercados autorregulados, y siempre que no constituyan inversión directa, por el monto obtenido debe constituirse depósito no remunerado del 30%, según decreto 616/05, inc. B).	Sim	Para os Depositary Receipts (DRs), certificados representativos de ações ou outros valores mobiliários que representam direitos a ações emitidos no exterior por instituição depositária, com lastro em valores mobiliários depositados em custódia no Brasil é necessária aprovação prévia pela Comissão de Valores Mobiliários. Anexo V à Resolução CMN 1.289, de 1987.	Sí	Ley 1284/98 de Mercado de Valores y reglamentaciones: Res. CNV N° 763/04.	No			
1.a. 2. Bonos u otros títulos de deuda										
1.a.2.a. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Sí	Decreto 616/2005 y normas complementarias. Se exige la constitución por 365 días de un depósito no remunerado por el 30% del monto de la operación (excepto en el caso de emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados y que sean adquiridas con fondos del exterior, etc.). Otras Excepciones: Res.	Sim	Deve ser efetuado registro apenas para fins declaratórios no BCB (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração) e na CVM. Resolução CMN 2.689, de 2000.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		Ministerial 731/2006. Com. A 4359. Los no residentes pueden comprar divisas sin conformidad previa del BCRA para las transacciones especificadas en las Comunicaciones A4662 y A4692, incluida la liquidación por venta de otras inversiones de portafolio ingresadas al país, por montos que no superen el equivalente de u\$s 500.000,- mensuales y cuya permanencia mínima sea de 365 días.								
1.a.2.b. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Para la venta o emisión: Deben solicitar autorización ante la Comisión Nacional de Valores (CNV) para la oferta pública de valores y presentar los requisitos establecidos. (Texto Ordenado de las Normas de la CNV – Cap VII.I). Los emisores extranjeros y argentinos deben cumplir los mismos requisitos para hacer oferta pública de títulos-valores en Argentina (Normas de la CNV) Los emisores de títulos-valores con oferta pública en	Sim	Não-residentes só podem oferecer esses instrumentos por colocações privadas.	Sí	Normas CNV: Representación legal en el país. Requisitos de inscripción en el Registro del Mercado de Valores. Ley 1284/98 de Mercado de Valores y reglamentaciones: Res. CNV N° 763/04.	No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		el país y en el exterior deben presentar a la CNV, y en español, la misma información exigida por los organismos que autorizan su oferta pública y cotización en el exterior (Cap. VII.1 de las Normas de la CNV) Los no residentes pueden transferir al exterior el producto de las inversiones de portafolio hasta un máximo de u\$s 500.000 por mes, a condición de que i) los fondos invertidos se hayan ingresado al país y se demuestre la liquidación de los fondos y ii) que la inversión haya durado como mínimo 365 días (Com. A4662, A4692, A4940).								
1.a.2.c. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas (punto 4.2. del Anexo a la Com. A5236) que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (punto II de la Com. A5318), por lo que esas operaciones sólo	Sim	Investimentos no exterior, realizados por instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguro, estão sujeitos à regulamentação prudencial emitida pelos seus reguladores.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.	No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		pueden cursarse con la conformidad previa del BCRA.								
1.a.2.d. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	De acuerdo con el reordenamiento dado a conocer por la Comunicación A5337, las nuevas operaciones de endeudamiento financiero con el exterior del sector financiero, del sector privado no financiero y gobiernos locales, en la medida que no sean por capitalización de intereses, deben corresponder a liquidaciones de divisas en el MULC. Las emisiones de títulos de deuda locales del sector financiero y sector privado no financiero, que sean denominadas en moneda extranjera, y cuyos servicios de capital e intereses no sean exclusivamente pagaderos en pesos en el país, deben ser suscriptos en moneda extranjera y los fondos obtenidos, deben ser liquidados en el MULC dentro de los 30 días corridos de la fecha de integración de los fondos. El plazo mínimo de	Sim	Companhias abertas necessitam ser autorizadas pela CVM.	Sí	Ley 1284/98 de Mercado de Valores y reglamentaciones: Res. CNV N° 763/04. Solo para entidades registradas en la Comisión Nacional de Valores.	No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		endeudamiento financiero es de 365 días. Excepción: emisiones primarias de deuda con oferta pública y cotización en mercados autorregulados (Com. A 5265).								
1.b. Instrumentos del mercado monetario		De acuerdo a la Com. A 4359, el único endeudamiento con el exterior que puede ser contraído a menos de 1 año son las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados y de los Organismos Multilaterales y Bilaterales de Crédito y Agencias Oficiales de Crédito establecidos en la Res. MEyFP 280/09.								
1.b.1. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Sí	Decreto 616/2005 y normas complementarias. Se exige la constitución por 365 días de un depósito no remunerado por el 30% del monto de la operación (excepto emisiones primarias que cuenten con oferta pública y cotización o suscripción primaria de valores de deuda de Fideicomisos Financieros con o sin oferta pública para obras de infraestructura	Não	Debe ser efetuado registro no BCB apenas para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração) e na CVM. Resolução CMN 2.689, de 2000.	No		No	Desde el 1º de octubre de 2012, el BCU impone un encaje de 40% aplicado sobre el promedio diario (incluido los días no hábiles) de la tenencia de valores del penúltimo mes calendario que exceda el saldo del 16 de agosto de 2012. Ese requisito afecta a valores del Banco Central tanto denominados en pesos como en unidades indexadas que posean las instituciones		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		energética). Res. Ministerial 731/2006. Com. A 4359.						financieras en sus portafolios (Circular 2.120). Los fondos inmovilizados por esta norma, deberán integrarse con un depósito a plazo fijo (en moneda nacional o en unidades indexadas dependiendo de la denominación del título) en el Banco Central del Uruguay el cual no será remunerado.		
1.b.2. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Se requiere la aprobación de la CNV para la oferta pública ya sea para la emisión o venta de valores. Las emisiones de papeles comerciales deben tener un vencimiento mínimo de 7 días (T.O. de la CNV: Cap. VI.13.2.1, art. 68). Los no residentes pueden transferir al exterior el producto de las inversiones de portafolio hasta un máximo de \$500.000 por mes, a condición de que los fondos invertidos se hayan originado en el exterior y que la inversión haya durado como mínimo 365 días (Com. A4662 y A4692)	Sim	A presença comercial no Brasil é um requisito.	No		No			
1.b.3. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas (punto 4.2. del	Sim	Investimentos no exterior, realizados por instituições financeiras, fundos de	No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		Anexo a la Com. A5236) que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (punto II de la Com. A5318), por lo que esas operaciones sólo pueden cursarse con la conformidad previa del BCRA.		pensão, fundos mútuos e companhias de seguro, estão sujeitos à regulamentação prudencial emitida pelo respectivo regulador.						
1.b.4. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	De acuerdo con el reordenamiento dado a conocer por la Comunicación A5337, las nuevas operaciones de endeudamiento financiero con el exterior del sector financiero, del sector privado no financiero y gobiernos locales, en la medida que no sean por capitalización de intereses, deben corresponder a liquidaciones de divisas en el MULC. Las emisiones de títulos de deuda locales del sector financiero y sector privado no financiero, que sean denominadas en moneda extranjera, y cuyos servicios	Não		No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		de capital e intereses no sean exclusivamente pagaderos en pesos en el país, deben ser suscriptos en moneda extranjera y los fondos obtenidos, deben ser liquidados en el MULC dentro de los 30 días corridos de la fecha de integración de los fondos. Los nuevos endeudamientos de carácter financiero ingresados en el mercado local de cambios y las renovaciones de deudas financieras con no residentes del sector financiero y del sector privado no financiero, deben pactarse, mantenerse y renovarse por plazos mínimos de 365 días corridos, no pudiendo ser cancelados con anterioridad al vencimiento de ese plazo.								
I.c. Valores de inversión colectiva										
I.c.1. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Sí	Decreto 616/2005 y modificatorios, se exige la constitución por 365 días de un depósito no remunerado por el 30% del monto de la operación. Los no residentes pueden comprar divisas sin conformidad previa del BCRA para las	Sim	Debe ser efetuado registro no BCB apenas para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração) e na CVM. Resolução 2.247, de 1996 Resolução 2.248, de 1996 Resolução CMN 2.689, de 2000.	Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”.	No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		transacciones especificadas en las Com. A4662 y A4692, incluida la liquidación por venta de otras inversiones de portafolio ingresadas al país, por montos que no superen el equivalente a u\$s 500.000,- mensuales y cuya permanencia mínima sea de 365 días.								
1.c.2. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Se requiere la aprobación de la CNV para la oferta pública de los siguientes valores ya sea que se emitan o habiéndose emitido se quieran vender: i) valores negociables (T.O. de la CNV: Cap. VII.2), ii) Fideicomisos Financieros (Cap. XV), iii) Fondos Comunes (Cap. XI, XII, XIII y XIV). Los no residentes pueden transferir al exterior el producto de las inversiones de portafolio hasta un máximo de \$500.000 por mes, a condición de que los fondos invertidos se hayan originado en el exterior y que la inversión haya durado como mínimo 365 días (Com. A4662 y A4692)	Sim	A presença comercial no Brasil é requerida.	Sí	Ley 811/96	No			
1.c.3. ¿Existen controles	Sí	A partir del 06.07.2012	Sim	Investimentos no exterior,	Sí	Las relacionadas a la Ley	No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
para la compra en el exterior por parte de residentes?		quedaron suspendidas las normas (punto 4.2. del Anexo a la Com. A5236) que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (punto II de la Com. A5318), por lo que esas operaciones sólo pueden cursarse con la conformidad previa del BCRA.		realizados por instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguro, estão sujeitos à regulamentação prudencial emitida pelo respectivo regulador.		1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”.				
1.c.4. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	Se exige liquidar las divisas producto de nuevas emisiones de deuda en el exterior (A5265).	Não		Sí	Las relacionadas a la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”.	No			
2. Derivados financieros y otros instrumentos derivados		No existen limitaciones para realizar concertaciones en el país, del sector privado financiero y no financiero, de operaciones de futuros en mercados regulados y de forwards, en la medida que sus liquidaciones se efectúen en el país por compensación en moneda doméstica. Asimismo, en cuanto a las operaciones con el exterior, no existen limitaciones para realizar las operaciones								

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		permitidas por la Com. A 4805.								
2.a. ¿Existen controles para la compra en el país por parte de no residentes?	Si	Los ingresos de fondos de no residentes para operar en mercados de futuros locales están sujetos a la constitución de un depósito no remunerado de 30% por 365 días. Las concertaciones y cancelaciones, cuyas liquidaciones se efectúen en el país por compensación en moneda doméstica, no tiene que cumplir requisitos cambiarios.	Sim	Deve ser efetuado registro no BCB apenas para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração) e na CVM. Resolução CMN 2.689, de 2000. Resolução CMN 2.687, de 2000. Investidores não-residentes devem fazer registro na CVM e as transações devem ser informadas à CVM e registradas com o RDE. Não-residentes não estão autorizados a usar títulos emprestados para fins de margem no mercado de derivativos.	No		No			
2.b. ¿Existen controles para la venta o emisión en el país por parte de no residentes?	Sí	Se requiere aprobación de la CNV para la oferta pública. (T.O. de la CNV: especialmente Libro 8, Cap. XXIV). En los aspectos cambiarios se aplica la Com. A4805.	Sim	Não-residentes só podem oferecer esses instrumentos por colocações privadas.	No		No			
2.c. ¿Existen controles para la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	Algunas operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados con el exterior, requieren la conformidad previa del BCRA, tanto para su concertación como para su	Sim	Entidades do setor privado podem realizar operações de hedge com instituições financeiras ou bolsas de valores no exterior, para se protegerem contra o risco de flutuações nas taxas de	No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		cancelación (Com. A4805).		juros, taxas de câmbio ou preços de commodities. As operações com derivativos sem uma operação subjacente não são permitidas.						
2.d. ¿Existen controles para la venta o emisión en el exterior por parte de residentes?	Sí	Algunas operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados con el exterior, requieren la conformidad previa del BCRA, tanto para su concertación, como para acceder al mercado de cambios para su posterior cancelación (Com. A 4805).	Sim	Entidades do setor privado podem realizar operações de hedge com instituições financeiras ou bolsas de valores no exterior, para se protegerem contra o risco de flutuações nas taxas de juros, taxas de câmbio ou preços de commodities. As operações com derivativos sem uma operação subjacente não são permitidas.	No		No			
3. Controles sobre las operaciones de crédito										
3.a. Créditos comerciales										
3.a.1. ¿Existen controles sobre créditos de residentes a no residentes?	No		Não		No		No			
3.a.2. ¿Existen controles sobre créditos de no residentes a residentes?	No		Não	Debe ser feito registro no BCB para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). Lei 4.131, de 1962, Lei 11.371, de 2006, Resolução 3.844, de 2010.	No		No			
3.b. Créditos financieros										
3.b.1. ¿Existen controles sobre créditos de residentes a no residentes?	Si	A partir del 06.0702012 quedaron suspendidas las normas dadas a conocer por	Sim	Residentes não podem utilizar-se de recursos de exportações mantidos no	No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		el punto 4.2 del Anexo de la Com. A5236, que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (Punto II de la Com. A5318), por lo que estas operaciones sólo pueden cursarse con la previa conformidad del BCRA.		exterior para emprestar a não residentes. Instituições financeiras não estão autorizadas a realizar empréstimos para não-residentes.						
3.b.2. ¿Existen controles sobre créditos de no residentes a residentes?	Sí	Se aplican las normas correspondientes a endeudamientos financieros de residentes con el exterior, reordenadas por la Com. A5265 y complementarias. Existe la obligación de ingreso y liquidación -Plazo mínimo de endeudamiento de 365 días. De resultar aplicable, constituir depósito intransferible por el 30% del monto liquidado (Dec. 616/05 – A4359 A4377, A5265 y B8599) Excepciones al depósito: A4359, A4377, A4386, A4507, A4574, A4711, A4724, A4762, A4804, A4887, A4901, A4918, A4923, A4933, A4974,	Não		No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		A5020, A5118, A5254, B8814, B8901, B8978, B9566, C42303, C43075, C44048 y C52729. El acceso al MULC para el pago de servicios de capital de deudas externas del sector privado no financiero y de gobiernos locales pueden realizarse conforme la Com. A5265 y complementarias. Asimismo, el acceso al MULC para la atención de amortizaciones de deudas financieras debe ser con cheque propio o débito a una cuenta a la vista del deudor en una entidad financiera local.								
3.c. Garantías, avales y servicios de respaldo financiero										
3.c.1. ¿Existen controles sobre créditos de residentes a no residentes?	Sí	Las entidades bancarias locales pueden acceder al mercado de cambios sin necesidad de la conformidad previa del BCRA para hacer frente a sus obligaciones con no residentes por garantías financieras cuando la operación que están garantizando tenga automaticidad de acceso al mercado de cambios, o cuando su otorgamiento permite la ejecución o	Não		No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		mantenimiento de una obra u otro tipo de operación comercial en el exterior que incluya en forma directa o indirecta la provisión de bienes y/o servicios de residentes argentinos vinculados a la ejecución de la misma (A5265)								
3.c.2. ¿Existen controles sobre créditos de no residentes a residentes?	No	Por los pagos de no residentes a entidades financieras locales se requiere la previa conformidad del BCRA para la no constitución del depósito del Decreto 616/05. Excepciones: A4507 y A4574.	Não		No		No			
4. Controles sobre la inversión directa (ID).										
4.a. ¿Existen restricciones sobre ID en el exterior?	Sí	A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas dadas a conocer por el punto 4.2 del Anexo de la Com. A5236, que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (Punto II de la Com. A5318), por lo que estas operaciones sólo pueden cursarse con la previa conformidad del	Sim	Investimentos no exterior por instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguros estão sujeitas a regras prudenciais estabelecidas pelos respectivos órgãos reguladores.	No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		BCRA.								
4.b. ¿Existen restricciones sobre ID recibida en el país?	No	Los ingresos de fondos de no residentes destinados a realizar una inversión directa en el país no están alcanzados por los requisitos de constitución de depósitos de 30% durante 365 días. Los ingresos de divisas por inversiones directas abarcan únicamente los ingresos de fondos de no residentes con destino específico a la compra de activos locales que califiquen como inversión directa. Los no residentes pueden comprar divisas sin conformidad previa del BCRA para las transacciones especificadas en las Com. A4662 y A4692, incluidas las repatriaciones de IED en el sector privado no financiero, a condición de que haya transcurrido 365 días desde la fecha de la inversión, y se cumplan las condiciones que en cada caso se establecen (Com. 5265).	Sim	As operações devem ser registradas no BCB para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). Lei 4.131/62, Lei 11.371, de 2006. Resolução 3.844, de 2010 Há limitações sobre a participação em certas atividades econômicas (serviços de meios de comunicação e transporte aéreo). Não é permitido IED em energia nuclear, serviços de saúde (exceto seguro), geração de energia hidráulica, correios e telégrafos, educação e transporte de valores. É necessária autorização para os investimentos em (1) imóveis em áreas de fronteira e terras rurais, (2) pesca, (3) prospecção e extração de recursos minerais, (4) o setor de hidrocarbonetos, (5) telecomunicações, (6) serviços de courier, (7) transporte rodoviário internacional, e (8) setor financeiro.	No		No			
5. ¿Existen controles sobre		Se requiere conformidad	Não		No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
la liquidación de la inversión directa?	Si	previa del BCRA para acceder al MULC para la obtención de divisas para las repatriaciones de inversiones directas en la medida que el beneficio del exterior sea una persona física o jurídica que no resida o que no esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados incluidos en el Decreto 1344/98 –Ley Impuestos a las Ganancias (A4960).								
6. Controles sobre las transacciones de bienes raíces.		Se aplican las normas que rigen para la inversión directa, abarcando las Inversiones Inmobiliarias.								
6.a. ¿Existen controles sobre la compra en el exterior por parte de residentes?	Sí	A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas dadas a conocer por el punto 4.2 del Anexo de la Com. A5236, que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la obligación de una aplicación posterior específica (Punto II de la Com. A5318), por lo que estas operaciones sólo pueden cursarse con la previa conformidad del BCRA.	Não		No		No			
6.b. ¿Existen controles sobre	No	Para compras en áreas de	Sim	Há limites na propriedade da	No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE RÉGIMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
la compra en el país por parte de no residentes?		frontera por parte de inversores extranjeros, por razones de seguridad nacional, se requiere la aprobación de la Superintendencia de Frontera del Ministerio de Defensa. En cuanto a las normas cambiarias, el ingreso de los fondos no está alcanzado por la constitución del depósito en la medida que el ingreso sea simultáneo a la transferencia de la propiedad mediante escritura traslativa de dominio. (A 4923)		terra rural por não residentes (25% de cada município e em áreas de fronteira). Constituição Federal, art. 20 e 190.						
6.c. ¿Existen controles para la venta en el país por parte de no residentes?	No	En cuanto al acceso al MULC son de aplicación las normas de la Com. A4662 y A4692.	Não		No		No			
7. Controles sobre las transacciones de capital de particulares		Se aplican las reglas que rigen para las personas jurídicas.								
7.a. Préstamos										
7.a.1. ¿Existen controles sobre préstamos de residentes a no residentes?	Sí	A partir del 06.07.2012 quedaron suspendidas las normas dadas a conocer por el punto 4.2 del Anexo de la Com. A5236, que admitían el acceso al mercado local de cambios sin conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos de residentes sin la	Não		No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		obligación de una aplicación posterior específica (Punto II de la Com. A5318), por lo que estas operaciones sólo pueden cursarse con la previa conformidad del BCRA.								
7.a.2. ¿Existen controles sobre préstamos de no residentes a residentes?	Sí	Obligación de ingreso y liquidación –Plazo mínimo de endeudamiento de 365 días. De resultar aplicable, constituir depósito intransferible por el 30% del monto liquidado (Decreto 616/05 – A4359).	Não		No		No			
7.b. Regalos, donaciones, herencias y legados.			Não							
7.b.1. ¿Existen controles sobre transacciones de estos conceptos de residentes a no residentes?	Sí	Para la realizar donaciones, el receptor de las mismas debe ser una entidad gubernamental, organismo internacional y/o sus agencias vinculadas, y/o institución del exterior con presencia en el país y reconocida internacionalmente por sus obras benéficas, y el destino de las mismas hacer frente a desastres naturales, urgencias sanitarias, u otras situaciones de carácter humanitario de conocimiento público. . Por donaciones de este tipo también tienen acceso las	Não		No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
		misiones diplomáticas, oficinas consulares y otras representaciones internacionales acreditadas en el país. El resto de los casos queda sujeto a la conformidad previa del BCRA (A 5377, punto 3.10). El acceso al mercado para la repatriación de herencias por parte de no residentes está regido por las Com A4662 y A4692.								
7.b.2. ¿Existen controles sobre transacciones de estos conceptos de no residentes a residentes?	No		Não		No		No			
7.c. ¿Existen controles sobre la liquidación de deuda en el exterior por inmigrantes?	Sí	El acceso al MULC para que un inmigrante que fija su residencia en Argentina y tiene una deuda contraída con anterioridad en su país de origen atienda los servicios de capital e intereses está sujeto a la conformidad previa del BCRA.	Não		No		No			
7.d. Transferencias de activos		Las normas cambiarias se aplican según la residencia y concepto de la operación.	Não				No	Las transferencias al y del exterior deben realizarse a través de bancos, casas financieras, instituciones financiera externas, cooperativas de intermediación financiera, empresas de servicios		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/ No	Normativa
XI. TRANSACCIONES DE CAPITAL										
								financieros y empresas de transferencia de fondos.		
7.d.1. ¿Existen controles sobre transferencias al exterior por emigrantes?	No	Se aplican las normas generales de formación de activos externos de residentes mientras el emigrante se encuentre en el país (Com. A5236 y A5318). A partir de su egreso al país, se aplican las normas generales de repatriaciones de fondos de no residentes (Com. A4662 y A4692).	Não		No		No			
7.d.2. ¿Existen controles sobre transferencias al país por inmigrantes?	No	A partir del ingreso al país del inmigrante no existen restricciones, salvo las aplicables a la repatriación de inversiones de portafolio de residentes.	Não							
7.e. ¿Existen controles sobre la transferencia de ingresos por premios y juegos de azar?	No	No está previsto un concepto para canalizar este tipo de operaciones, por lo que están sujetas a las normas aplicables a la repatriación de fondos propios. Se debe demostrar el origen de los fondos.	Não							

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO											
1. ¿Existen disposiciones específicas aplicables a bancos comerciales y otras instituciones de crédito?	Sí	Tienen acceso al MULC las entidades financieras para las operaciones de compra y venta de títulos valores en Bolsas y Mercados autorregulados por operaciones propias. Por Com. A5314 se modificó el punto 2 de la Com A4308 y complementarias relativo al acceso al mercado de cambio de entidades financieras locales para cubrir sus necesidades de divisas por la compra y venta de títulos valores de tenencia propia, restringiendo la posibilidad de usar fondos de la PGC para operaciones en el mercado secundario a aquellas que estén calzadas con operaciones del BCRA o que se realicen en el marco de un programa de readecuación de cartera. Se deberá observar la legislación vigente en materia de prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo y otras operaciones ilícitas.	Sim	Para operar em câmbio as instituições financeiras devem ser autorizadas pelo Banco Central do Brasil. Aplicam-se regulações prudenciais e macroprudenciais.	Sí	De conformidad con las leyes de bancos y anti lavado de dinero, las entidades financieras están obligadas a declarar sus operaciones.	Sí				
1.a. ¿Existen restricciones	Sí	En aspectos cambiarios, se	Não	Residentes que tomam	No		No				

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
para la obtención de préstamos en el exterior?		aplica el reglamento que rige el ingreso de deudas del sector no financiero, enguanto a la obligación de ingreso, permanencia aplicable y depósito no remunerado en caso de corresponder.		empréstimos no exterior devem informar ao Banco Central do Brasil para fins declaratórios (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração).						
1.b. ¿Existen restricciones para el mantenimiento de cuentas en el exterior?	No		Não		No	Las cuentas en el exterior están sujetas a límites según la categoría del banco.	No			
1.c. ¿Existen restricciones para la concesión de crédito a no residentes (crédito financiero o comercial)?	Sí	Los créditos otorgados deben ser utilizados en el país y financiar la inversión, producción, comercialización o consumo de bienes y servicios para consumo interno o exportación.	Sim	Empréstimos financeiros não são permitidos. Créditos comerciais são permitidos.	Sí	Estos créditos no podrán exceder el 5% del patrimonio efectivo del banco y, con sujeción a la aprobación de una garantía por parte de la Superintendencia de Bancos, el límite puede ampliarse hasta un máximo del 20%.	No			
1.d. ¿Existen restricciones para la concesión de crédito en el país en moneda extranjera?	Sí	En el caso en que el fondeo provenga de depósitos en moneda extranjera, sólo puede destinarse a atender operaciones específicas. El cliente deberá ingresar en el MULC los fondos recibidos en la misma entidad otorgante y en la fecha de su efectivo desembolso (A5362)	Sim	São nulos de pleno direito os contratos, títulos e quaisquer documentos, bem como as obrigações que exequíveis no Brasil, estipulem pagamento em ouro, em moeda estrangeira, ou, por alguma forma, restrinjam ou recusem, nos seus efeitos, o curso legal da moeda nacional. O detalhamento e as exceções estão estabelecidos na Lei nº 10.192, de 14 de fevereiro de 2001.	No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
I.e. ¿Existen restricciones para la compra de valores emitidos en el país pero denominados en moneda extranjera?	Sí	Existen límites sobre tenencia máxima de títulos valores de un determinado emisor por parte de un banco. Se requiere conformidad del BCRA para compras por cuenta propia de todo tipo de valores, cuando el pago se realice contra la entrega de moneda extranjera u otro tipo de activo externo que forme parte de la PGC (Posición General de Cambios), con excepciones (Com. A5314).	Sim	Títulos emitidos localmente não podem ser denominados em moeda estrangeira. São nulos de pleno direito os contratos, títulos e quaisquer documentos, bem como as obrigações que exequíveis no Brasil, estipulem pagamento em ouro, em moeda estrangeira, ou, por alguma forma, restrinjam ou recusem, nos seus efeitos, o curso legal da moeda nacional. O detalhamento e as exceções estão estabelecidos na Lei nº 10.192, de 14 de fevereiro de 2001.	No		No			
I.f. ¿Existe tratamiento diferencial de las cuentas de depósito en moneda extranjera?	Sí						Sí	El encaje legal para las cuentas de depósito en moneda extranjera depende de la clasificación del depositante (residente o no residente), del plazo del depósito y del tipo de entidad financiera (véanse las precisiones a continuación). Además, existen requisitos mínimos de liquidez en moneda extranjera que dependen de los mismos factores.		
I.f.1. ¿Con respecto al encaje legal?	Sí	Exigencia de efectivo mínimo para depósitos a la	Sim	Ao contrário dos depósitos em moeda nacional, não há	Sí	Las reservas correspondientes a los		A partir del 1º de junio de 2011, el encaje mínimo		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
		<p>vista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En pesos 19% - En moneda extranjera 20% <p>Los depósitos a plazo fijo tienen una exigencia preferencial según la moneda de imposición.</p> <p>Los depósitos a plazo fijo constituidos en moneda extranjera se encuentran sujetos a una exigencia de efectivo mínimo mayor a la de los constituidos en moneda local.</p>		<p>recolhimento compulsório incidente sobre depósitos em moeda estrangeira.</p>		<p>depósitos en divisas deben mantenerse en moneda extranjera. Se aplican encajes del 27% para los depósitos en moneda extranjera y el 15% para los depósitos en moneda nacional, con vencimientos hasta de 360 días.</p>		<p>obligatorio para las obligaciones en moneda nacional de bancos, cooperativas de intermediación financiera y casas financieras es 15%, 9%, 6%, y 4% para las obligaciones con vencimientos inferiores a 30 días, 30 a 90 días, 91 a 180 días, y 181 a menos de 367 días, respectivamente. Dichos porcentajes se aplican sobre el promedio diario (incluido los días no hábiles) de las obligaciones correspondientes al penúltimo mes calendario. A partir de junio de 2011, también se incorpora un encaje legal marginal sobre el promedio diario (incluido los días no hábiles) del total de obligaciones en moneda nacional del penúltimo mes calendario, que exceda el promedio diario del total de obligaciones en moneda nacional del mes de abril de 2011 cuya tasa ascendía al 15%. Dicha tasa pasó a ser del 20% a partir del 1 de agosto de 2012. Para el cómputo del encaje marginal se incluirán las obligaciones</p>		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
									<p>en moneda nacional cuyo plazo contractual supere los 366 días</p> <p>El encaje legal para las obligaciones en moneda extranjera con residentes es de 18% (anteriormente, 15%) para los vencimientos de hasta 180 días y 14% (anteriormente, 9%) para plazos superiores. Dichos encajes se incrementaron a partir del 1° de junio de 2011. También se aplica un encaje legal marginal de 27% del total de obligaciones en moneda extranjera con residentes que exceda el promedio diario del total de obligaciones en moneda extranjera con residentes del mes de abril de 2011. Dicha tasa pasó a ser de 40% a partir del 1 de agosto de 2012.</p> <p>El encaje mínimo legal para las obligaciones en moneda extranjera con no residentes es el 18% (anteriormente 15%) y se calcula una vez deducidos los activos en el exterior en la moneda extranjera en cuestión.</p>	

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO											
									<p>Asimismo, se aplica un encaje marginal sobre el total de obligaciones con no residentes en moneda extranjera -netas de los activos en el exterior en moneda extranjera- que exceda el promedio diario del total de obligaciones de la misma naturaleza del mes de abril de 2011 cuya tasa ascendía al 27%. Dicha tasa pasó a ser de 40% a partir del 1 de agosto de 2012.</p> <p>Se aplican diferentes porcentajes de encaje mínimo obligatorio a las cooperativas de intermediación financiera con autorización restringida. En el caso de estas entidades, el encaje mínimo legal para los depósitos en moneda nacional es 13%, 9%, 6% y 4% para las obligaciones con vencimientos inferiores a 30 días, 30 a 90 días, 91 a 180 días, y 181 a 367 días, respectivamente. El encaje legal para las obligaciones en moneda extranjera con residentes es de 7% para los vencimientos de hasta 180</p>		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
										<p>días y 5% para plazos superiores.</p> <p>A partir del 1° de abril de 2011, se incorpora el encaje mínimo obligatorio en unidades indexadas de 6% para las obligaciones a plazos entre 91 y 180 días, y 4% para las obligaciones superiores a 180 días y menores a 367 días. Dichos porcentajes se aplican sobre el promedio diario (incluido los días no hábiles) de las obligaciones correspondientes al penúltimo mes calendario. A partir del 1° de junio de 2011, se establece el encaje marginal en unidades indexadas sobre el promedio diario (incluido los días no hábiles) del total de obligaciones en unidades indexadas del penúltimo mes calendario, que exceda el promedio diario del total de obligaciones en unidades indexadas del mes de abril de 2011 cuya tasa ascendía al 15%. Dicha tasa pasó a ser del 20% a partir del 1 de agosto de 2012. Para el cómputo del encaje marginal</p>

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
									se incluirán las obligaciones en unidades indexadas cuyo plazo contractual supere los 366 días. El encaje mínimo tanto en moneda nacional como extranjera debe satisfacerse mediante billetes y monedas y depósitos en el BCU. En el caso de los billetes y monedas denominados en moneda nacional, se utiliza el promedio correspondiente al penúltimo mes calendario. El encaje mínimo en unidades indexadas se establece con un depósito a plazo fijo en el BCU desde el primer día hábil del respectivo mes hasta el primer día hábil del mes siguiente. El encaje marginal en moneda nacional, moneda extranjera y unidades indexadas se integra de la misma forma que el encaje mínimo en unidades indexadas. A partir del 1° de junio de 2011, el encaje mínimo en moneda nacional se remunera al 5% anual, el encaje mínimo y marginal en moneda extranjera se remunera al 0,15% anual en dólares y 0,25% anual en	

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO											
									euros. El encaje en unidades indexadas no se remunera. Los depósitos para encaje marginal en moneda nacional se remuneran al 2,5% anual La situación de encaje mínimo y marginal tanto en moneda nacional, extranjera como en unidades indexadas se establece sobre la base del promedio diario del mes en cuestión, incluidos los días no hábiles. Circulares del Régimen de Encaje: Circulares 2085, 2086 y 2117.		
1.f.2. ¿Con respecto a la exigencia de activos líquidos?	No		Não		No				Además del encaje legal, existen requisitos mínimos de liquidez para las cuentas de depósito en moneda extranjera, según se indica a continuación: Los requisitos de liquidez en moneda extranjera con residentes son los siguientes: Bancos y cooperativas de intermediación financiera: a) 25% de las obligaciones a la vista, con preaviso y a plazo de hasta 180 días. b) 19% de las obligaciones a plazos contractuales superiores a 180 días (Los plazos son		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela		
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO											
									contractuales) Asimismo, deberán mantener una liquidez mínima del 30% de total de las obligaciones en moneda extranjera con no residentes. Casas financieras: 15% de obligaciones en moneda extranjera con no residentes a plazos menores a 367 días. Estos requisitos se integran con: 1) Billetes y monedas extranjeros 2) Depósitos a la vista en moneda extranjera constituidos en el BCU 3) Depósitos a plazo fijo en moneda extranjera constituidos en el BCU con plazo menor a 30 días 4) Colocaciones a la vista y a plazo menor a 30 días, constituidos en bancos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente 5) Valores públicos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.. A efectos de la liquidez mínima sobre obligaciones con no residentes exigida a		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfareaer.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
								bancos y cooperativas de intermediación financiera, se admite que hasta el 50% de dicha exigencia se integre con los siguientes instrumentos: a) Colocaciones a plazo menor a 367 días, constituidos en bancos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente b) Valores privados del exterior, calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente (arts. 189, 191, 192 y 196 de la RNRCSEF)		
1.f.3. ¿Con respecto a controles de las tasas de interés?	No		Não		No	Las tasas son libres y tienen un mecanismo legal de topes. Ley 2339/03. Las tasas de se consideran usuarias cuando sobrepasan el 30% del promedio de tasas de consumo del sistema.	No			
1.f.4. ¿Con respecto a controles del crédito?	No		Não		No		No			
1.g. ¿Existe tratamiento diferencial de las cuentas de depósito de no residentes?	No		Não		No		Si			
1.g.1. ¿Con respecto al encaje legal?	No		Não		No		Sí	Encaje no inferior al 18% de las obligaciones con no residentes en moneda		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
										extranjera netas de los activos en el exterior en moneda extranjera. (Art. 173.2 de la Recopilación de Normas de Operaciones)
1.g.2. ¿Con respecto a la exigencia de activos líquidos?	No		Não		No		Sí			<p>Las normas de encaje legal y de liquidez mínima para cuentas de depósito en moneda extranjera descriptas en 1f consideran la residencia del depositante. Los bancos y cooperativas de intermediación financiera deberán mantener una liquidez mínima del 30% del total de las obligaciones en moneda extranjera con no residentes. Las casas financieras deberán mantener una liquidez mínima del 15% de obligaciones en moneda extranjera con no residentes a plazos menores a 367 días.</p> <p>Estos requisitos se integran con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Billetes y monedas extranjeras 2) Depósitos a la vista en moneda extranjera constituidos en el BCU 3) Depósitos a plazo fijo en moneda extranjera constituidos en el BCU con

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
								plazo menor a 30 días 4) Colocaciones a la vista y a plazo menor a 30 días, constituidos en bancos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente 5) Valores públicos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente.. En el caso de bancos y cooperativas de intermediación financiera se admite que hasta el 50% de dicha exigencia se integre con los siguientes instrumentos: a) Colocaciones a plazo menor a 367 días, constituidos en bancos del exterior calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente b) Valores privados del exterior, calificados en una categoría no inferior a BBB+ o equivalente (arts. 191,192 y 196 de la RNRCSF)		
1.g.3. ¿Con respecto a controles de las tasas de interés?	No		Não		No		No			
1.g.4. ¿Con respecto a	No		Não		No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
controles del crédito?										
1.h. Reglamentación de las inversiones.										
1.h.1. ¿Existe reglamentación sobre inversiones de bancos en el exterior?	Sí	Transacciones prohibidas por políticas de otorgamiento de crédito en general.	Sim	Bancos podem investir em títulos do governo brasileiro emitidos no exterior, títulos de governos estrangeiros, títulos emitidos por instituições financeiras e depósitos a prazo em instituições financeiras.	Sí	Estas inversiones están sujetas a normas de solvencia y capitalización.	Si	De acuerdo con la ley de intermediación financiera (art. 18 decreto ley 15.322) las instituciones de intermediación financiera no estatales no pueden invertir (ya sea en el país como en el exterior) en empresas comerciales, industriales, agrícolas o de otra clase ajenas a su giro y tener inmuebles no necesarios para el uso justificado de la empresa. Con la previa autorización del Banco Central del Uruguay, podrán adquirir acciones o partes de capital de instituciones financieras radicadas en el exterior.		
1.h.2. ¿Existe reglamentación sobre inversiones de no residentes en bancos?	No		Sim	O investimento permanente direcionado a participação societária em instituição financeira nacional por não residente demanda decreto presidencial. Constituição Federal, de 5 de outubro de 1988, ADCT Art.52.	Sí		No			
1.i. ¿Existen límites a las posiciones abiertas en moneda extranjera?	Sí	Existen dos límites; i) la Posición General de Cambios (PGC), cuyo límite	Sim	A exposição de instituições financeiras ao ouro e a direitos e obrigações	Sí	Las entidades financieras pueden mantener posiciones diarias largas y cortas en	Sí	Los bancos, las casas financieras y las cooperativas de		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa

XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO

		<p>máximo es 15% de la Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC) en dólares del mes anterior al que corresponda- o el equivalente a 8 millones de dólares (mínimo que puede incrementarse en función del número de locales de la entidad y de las monedas en las que opera);</p> <p>ii) la Posición Global Neta negativa en moneda extranjera (PGNme): no podrá superar el 30% la RPC del mes anterior al que corresponda. (A4814)</p>		<p>denominadas em moeda estrangeira se encontra limitada a 30% (trinta por cento) de seu Patrimônio de Referência (PR). No cálculo desta exposição são computados três fatores:</p> <p>(i) o valor líquido das posições cambiais de curto e de longo prazo;</p> <p>(ii) setenta por cento do valor mínimo entre as posições totais de curto e de longo prazo, em cada moeda;</p> <p>(iii) o valor mínimo entre o volume de posições de curto e de longo prazo, transacionadas no Brasil e no exterior, na hipótese destas posições serem opostas. Caso não o sejam, o valor deste fator será zero.</p> <p>Desde 18 de dezembro de 2012 as instituições bancárias devem recolher ao BCB reservas em reais equivalentes a 60% de suas posições de curto prazo relativas a operações de entrega de moeda estrangeira que excedam USD3 bilhões.</p> <p>Este requerimento de natureza macropudencial</p>		<p>divisas que no superen el equivalente del 4% y del total de activos ponderados por riesgo, excluidos los préstamos con plazos mayores a 24 meses y bonos del Tesoro denominados en moneda extranjera y los títulos de crédito contingentes al cierre del mes anterior.</p>		<p>intermediación financiera no podrán mantener posición activa o pasiva en moneda extranjera, que supere una vez y media su responsabilidad patrimonial contable, deducidas de esta última las inmovilizaciones de gestión. Dicha posición se define como la diferencia entre los activos -excluidas las inmovilizaciones de gestión – y los pasivos, contabilizados de conformidad con las normas y el plan de cuentas, en moneda extranjera. (Art. 200 de la RNRCSF)</p> <p>La posición activa o pasiva en moneda extranjera que mantengan las instituciones de intermediación financiera por concepto de operaciones a liquidar, no podrá superar una vez y media su responsabilidad patrimonial contable, deducidas de esta última las inmovilizaciones de gestión. A los efectos del cálculo se considerarán los saldos registrados en los grupos “Operaciones a liquidar” del plan de cuentas, así como aquellas</p>		
--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
				<p>pretende prover um colchão de liquidez para fazer frente a choques financeiros relacionados a posições cambiais de curto prazo do sistema bancário.</p> <p>Negociantes (dealers) autorizados, tais como corretoras, distribuidoras, empresas de crédito, financiamento e investimento, não estão autorizadas a manter posições cambiais de curto prazo.</p> <p>O limite do Patrimônio de Referência (PR), para a exposição consolidada em ouro, em moeda estrangeira e em operações sujeitas à variação cambial das instituições financeiras e demais instituições autorizadas a funcionar pelo Banco Central do Brasil, calculada conforme os procedimentos e parâmetros estabelecidos pela referida autarquia, é de 30% (trinta por cento).</p> <p>O Banco Central do Brasil poderá alterar esse limite, observado o mínimo de 15% e o máximo de 75%.</p>				<p>cuentas que – aún sin estar incluidas en dichos grupos – representen derechos u obligaciones vinculados a éstos. (Art. 201 de la RNRCSF)</p> <p>La posición en moneda extranjera que mantengan las instituciones de intermediación financiera deducida la posición de operaciones a liquidar en dicha moneda, no podrá superar 1.7 veces su responsabilidad patrimonial contable, deducidas de esta última las inmovilizaciones de gestión. (Art. 201 de la RNRCSF)</p> <p>Se consideran inmovilizaciones de gestión el saldo – neto de provisiones – de los créditos registrados en las cuentas “créditos morosos” del Capítulo “Créditos Vencidos” con más de dos años de vencidos, las partidas contabilizadas en el capítulo “Inversiones” -con excepción de los saldos de algunas subcuentas y del grupo “Inversiones Especiales” – y en el</p>		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
				Resolução CMN nº 2.844, de 29 de junho de 2001. Circular BCB nº 3.389, de 25 de junho de 2008. O requerimento de capital sobre exposição em moeda estrangeira para instituições financeiras é de 100% da posição líquida, acrescida de um percentual do excesso de posições vendidas sobre posições compradas e um percentual do excesso de exposição doméstica sobre exposição no exterior. Para operadores licenciados, (corretoras, distribuidoras, financeiras) são proibidas as posições vendidas.				capítulo “Bienes de uso”. (Art. 202 de la RNRCSF)		
1.i.1. ¿Existen límites sobre activos y pasivos de residentes?	No		Não		Sí		No	Los límites de posición en moneda extranjera no discriminan activos y pasivos en función de su residencia		
1.i.2. ¿Existen límites sobre activos y pasivos de no residentes?	No		Não		Sí		No	Los límites de posición en moneda extranjera no discriminan activos y pasivos en función de su residencia		
2. Disposiciones específicas aplicables a inversionistas institucionales.										
2.a. Compañías de seguros		Los ingresos de divisas que realicen las entidades								

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
		aseguradoras en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 36.162/2011 de la SSN (Com. A5254) están exceptuados del depósito de 30% por 365 días establecido por el Decreto 616/05.								
2.a.1. ¿Existen límites (máx) sobre valores emitidos por no residentes?	Sí	El total de las inversiones y disponibilidades de las entidades aseguradoras deben encontrarse radicadas en la República Argentina. La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION puede autorizar el mantenimiento temporario de una cuenta operativa radicada en el exterior, al sólo y único efecto de agilizar el giro del negocio. El total de inversiones y disponibilidades en el exterior de las entidades reaseguradoras no podrá exceder, en ningún caso, el 50% del capital a acreditar. (Resolución N° 37.163, punto 35.5 –Radicación de inversiones).	Sim	Companhias de seguros podem investir até 49% das suas provisões técnicas, juntamente com outros investimentos até o mesmo limite, em ações de companhias abertas, de emissão pública de debêntures conversíveis, títulos de subscrição de ações emitidas por companhias abertas e certificados de depósito de ações emitidas por empresas sediadas nos países do Mercosul. Para investimentos no Brasil, há limitações determinadas por lei que estabelece a fração máxima de provisões técnicas que podem ser investidas em títulos públicos federais, ações (por tipo). Apenas a parte do ativo que excede as provisões técnicas	No		Sí	Se admitirán valores emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros, valores emitidos por organismos internacionales de crédito, depósitos (incluyendo certificados de depósito) en bancos del exterior, bonos y acciones emitidos por empresas extranjeras (incluido bancos) y otros instrumentos autorizados previamente por la Superintendencia de Servicios Financieros calificados como mínimo en la categoría BBB- o equivalente con un límite general de 30% del capital mínimo y las obligaciones no previsionales a cubrir y a su vez con límites por organismo internacional de crédito, por gobierno extranjero y por entidad. (Arts.49 y 51 de la RNSR)		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
				pode ser livremente investida (observando algumas restrições menores), exceto em derivados (se não for usado como proteção de carteira).						
2.a.2. ¿Existen límites (máx) sobre la inversión de cartera en el exterior?	Sí	El total de las inversiones y disponibilidades de las entidades aseguradoras deberán encontrarse radicadas en la República Argentina. La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION puede autorizar el mantenimiento temporario de una cuenta operativa radicadas en el exterior, al sólo y único efecto de agilizar el giro del negocio. El total de inversiones y disponibilidades en el exterior de las entidades reaseguradoras no podrá exceder, en ningún caso, el 50% del capital a acreditar. (Resolución N° 37.163, punto 35.5 –Radicación de inversiones).	Sim	Em geral, as companhias de seguro não são autorizadas a investir no exterior, mas se as provisões técnicas forem garantia de um passivo em moeda estrangeira, o investimento no exterior é permitido (ou seja, depósitos a prazo AAA ou títulos do governo brasileiro emitidos no exterior). As companhias de seguros podem investir suas provisões técnicas, de acordo com a legislação, da seguinte forma: (1) até 10% dos recursos em fundos de investimento da dívida externa; (2) até 3% em ações de empresas sediadas no Mercosul; (3) em certificados de depósito dessas ações negociadas na bolsa de valores do Brasil, (4) em quotas de fundos de investimento multimercado (que podem investir no exterior) e (5) em BDRs. Não há limite sobre os ativos livres (fundos que excedam	No		Sí	Se admitirán valores emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros, valores emitidos por organismos internacionales de crédito, depósitos (incluyendo certificados de depósito) en bancos del exterior, bonos y acciones emitidos por empresas extranjeras (incluido bancos) y otros instrumentos autorizados previamente por la Superintendencia de Servicios Financieros calificados como mínimo en la categoría BBB- o equivalente con un límite general de 30% del capital mínimo y las obligaciones no previsionales a cubrir y a su vez con límites por organismo internacional de crédito, por gobierno extranjero y por entidad. (Arts.49 y 51 de la RNSR)		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
				as provisões técnicas), mas as transações devem ser feitas por meio de fundos de investimento.						
2.a.3. ¿Existen límites (mín) sobre la inversión de cartera en el país?	Sí	En el caso de entidades reaseguradoras, el límite mínimo depende directamente de los parámetros determinados en el punto anterior.	Não		No		Sí	No existen límites mínimos fijados en forma expresa en la normativa vigente. No obstante, de la aplicación del límite máximo establecido para inversión en valores extranjeros (el cual está fijado en un 30%), se desprende que como mínimo un 70% deberá estar radicado en el país.		
2.a.4. ¿Existen reglamentaciones sobre la correspondencia de monedas en la composición de los activos y pasivos?	Sí	Los aseguradores que tengan obligaciones nacidas de los contratos de seguros y reaseguros a pagarse en moneda extranjera, deben constituir las reservas técnicas correspondientes en las mismas monedas o en otras permitidas que establezca la autoridad de control. (Ley 20.091 Art. 33°).	Sim	Estes se aplicam apenas a passivos de provisào técnica.	No		Si	Las compañías de seguros deben calzar sus activos y pasivos en términos de moneda. Las obligaciones no previsionales generadas en contratos de seguros y reaseguros a pagarse en moneda extranjera, o en moneda con cláusula de reajuste, deben cubrirse con inversiones en las mismas monedas, con las mismas cláusulas de reajuste o en su defecto, en otras que sean autorizadas por la Superintendencia de Servicios Financieros. (Art. 52 de la RNSR)		
2.b. Fondos de pensiones		Existe un único régimen de						En el caso de moneda		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
		pensiones públicas, el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado mediante un sistema solidario de reparto (Ley 26.425-20.11.08) Prohíbe la inversión de los fondos en el exterior.							extranjera, el tope para la compra o venta en el mismo día por parte de un fondo de ahorro previsional es el 0,4% de los activos o el equivalente de US\$8 millones. No obstante, si el 0,4% de los activos resulta inferior a US\$4 millones, el fondo podrá efectuar operaciones adicionales hasta alcanzar esa suma en un día. (Comunicación N° 2008/114) Además, existe un límite para las operaciones en un mismo instrumento en el mismo día equivalente al 1,5% de los activos del fondo en el día anterior. (Art.76 de la RNCFP)	
2.b.1. ¿Existen límites (máx) sobre valores emitidos por no residentes?	Sí	Está prohibida la inversión de los fondos en el exterior, según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 26.425. Si los valores son emitidos en plaza argentina se aplican los límites precedentes.	Sim	Investimentos no exterior não devem ultrapassar 10%, incluindo certificados de depósito garantidos por ações emitidas por companhias listadas na bolsa, mas com sede no exterior (BDRs).	No	Las leyes de las Cajas Públicas no establecen normativas que limiten las inversiones en valores emitidos por no residentes. Queda a discreción de los Consejos de Administración.		Sólo se admiten los valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia con un límite del 15% del activo del Fondo de Ahorro Previsional. (Literal D del artículo 123 de la Ley N° 16713)		
2.b.2. ¿Existen límites (máx) sobre la inversión de cartera	Sí	La Ley 26.425 prohíbe la inversión de los fondos en el	Sim	Investimentos no exterior não devem ultrapassar 10%,	No	Las leyes de las Cajas Públicas no establecen		Sólo se admiten los valores de renta fija emitidos por		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
en el exterior?		exterior.		incluyendo certificados de depósito garantidos por ações emitidas por companhias listadas na bolsa, mas com sede no exterior (BDRs).		normativas que limiten las inversiones de cartera en el exterior. Queda a discreción de los Consejos de Administración.		organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia con un límite del 15% del activo del Fondo de Ahorro Previsional. (Literal D del artículo 123 de la Ley N° 16713)		
2.b.3. ¿Existen límites (mín) sobre la inversión de cartera en el país?	No		Não		No	Las Cartas Orgánicas de las Cajas Públicas no establecen normativas que exijan un mínimo de inversión en el país.	No	Los fondos de ahorro previsional pueden mantener como máximo el 75% del total de activos en forma de títulos del Estado y del Banco Central. Se ha previsto un cronograma de adecuación según el cual dicho tope será de 85% en 2011 y se reducirá paulatinamente 2,5% por año hasta llegar a 75% en 2015 (Literal A del artículo 123 de la Ley N° 16713). Los fondos de pensión están autorizados a mantener hasta el 35% de sus activos en moneda extranjera. Se aplican otros límites, como por ejemplo, a los tipos de emisores y de instrumentos. (art. 75 de la RNCFP)		
2.b.4. ¿Existen reglamentaciones sobre la correspondencia de monedas	No	El Fondo de Garantía de Sustentabilidad no tiene pasivos. Según el art. 8° de	Não		No		No	Los fondos de ahorro previsional no pueden apalancarse.		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
en la composición de los activos y pasivos?		la Ley 26.425 “Queda prohibida la inversión de los fondos en el exterior”.								
2.c. Empresas de inversión y fondos de inversión colectiva		En los aspectos cambiarios están alcanzados por la suspensión de la posibilidad de formar activos externos sin obligación de una aplicación posterior específica (Com. A5318).								
2.c.1. ¿Existen límites (máx) sobre valores emitidos por no residentes?	Si	Rige un límite del 25% para las colocaciones en fondos comunes de inversión en valores que no cuenten con oferta pública autorizada por la CNV de las carteras de los fondos comunes de inversión pero dicho límite no se aplica a valores emitidos en Brasil, Paraguay, Uruguay o Chile que son considerados como locales. (Decreto 174/93, art 13 y Cap. XI.15m art, 36 de las Normas de la CNV) 1. Para Fideicomisos Financieros no hay límite máximo.	Sim	Não há limites para fundos de investimento estrangeiros ou fundos destinados exclusivamente a investidores qualificados. Os Fundos da classe Multimercado podem investir até 20% do patrimônio em ativos financeiros negociados no exterior; os fundos das demais classes até 10%. Notas: 1) os BDRs nível I equiparam-se aos ativos financeiros negociados no exterior; 2) os BDRs classificados como nível II e III são considerados investimento	No		No	No existen límites en forma específica pero sí límites de inversión en depósitos o valores y acciones emitidos por un mismo emisor.		

¹ Argentina-CNV: Los Certificados de Depósitos Argentinos (CEDEAR) son considerados valores emitidos en el extranjero, teniendo en cuenta sus activos subyacentes. (Resolución General N° 617 de la CNV del 21.03.13)

² Argentina –CNV: ídem nota 1

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
2.c.2. ¿Existen límites (máx) sobre la inversión de cartera en el exterior?	Si	Rige un límite del 25% para valores emitidos en el exterior (con excepción de los países de Brasil, Paraguay, Uruguay o Chile, que son considerados valores locales) 2. Para Fideicomisos Financieros no hay límite máximo.	Sim	no Brasil. Não há limites para fundos de investimento estrangeiros ou fundos destinados exclusivamente a investidores qualificados. Os Fundos da classe Multimercado podem investir até 20% do patrimônio em ativos financeiros negociados no exterior; os fundos das demais classes até 10%. Notas: 1) os BDRs nível I equiparam-se aos ativos financeiros negociados no exterior; 2) os BDRs classificados como nível II e III são considerados investimento no Brasil.	No		No	No existen límites en forma específica pero sí límites de inversión en depósitos o valores y acciones emitidos por un mismo emisor.		
2.c.3. ¿Existen límites (mín) sobre la inversión de cartera en el país?	Sí	Cuando el haber de un fondo esté integrado por títulos-valores negociables, un mínimo del 75% de la inversión debe consistir en activos emitidos y negociados en Argentina, incluidos los emitidos Brasil, Paraguay, Uruguay y Chile	Não		No		No	No existen límites en forma específica pero sí límites de inversión en depósitos o valores y acciones emitidos por un mismo emisor.		

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.

SGT-4 – CUADRO COMPARATIVO CON LA NORMA VIGENTE EN MATERIA DE REGÍMENES CAMBIARIOS Y DE MOVIMIENTO DE CAPITALES

CONCEPTO	ARGENTINA 31/12/2012		BRASIL 31/12/2012		PARAGUAY 07/05/2012 Los datos serán brevemente actualizados por Paraguay		URUGUAY 31/12/2012		VENEZUELA Los datos serán brevemente informados por Venezuela	
	Sí/No	Normativa	Sim/ Não	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa	Sí/No	Normativa
XII. DISPOSICIONES QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE AL SECTOR FINANCIERO										
		(art. 6° de la Ley 24.083, art. 13 del Decreto 174/93 y Cap. XI.15m art, 36 de las Normas de la CNV). Para Fideicomisos Financieros no hay límite mínimo.								
2.c.4. ¿Existen reglamentaciones sobre la correspondencia de monedas en la composición de los activos y pasivos?	No		Não		No		No			

Datos de 2012 publicados en 2013.

Información completa y detallada puede ser obtenida en el sitio web del FMI en <http://www.imfarear.org/Areaer/Pages/YearlyReports.aspx>.